

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL RFEF

Reunida la Comisión Electoral, para resolver las reclamaciones presentadas contra el censo electoral provisional, se ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.-Dentro del plazo establecido en el calendario electoral, D. Gerardo Sampedro Álvarez provisto de DNI: Nº 36004756 -G formula escrito de reclamación en su condición de presidente del Club CD Areosa contra el censo electoral provisional, solicitando su inclusión en el mismo en el estamento de clubes de fútbol no profesionales.

Segundo.- Según los datos que constan en el Departamento de Competición de la RFEF, el citado Club participa en competiciones nacionales no profesionales en la actual temporada, y lo hizo igualmente en la temporada pasada 2018/2019.

Tercero.- En virtud de lo anterior, la Comisión Electoral considera que el reclamante reúne los requisitos preceptuados por el art. 16 del Reglamento Electoral relativos a la condición de electores y elegibles.

ACUERDA:

Estimar la reclamación formulada por el Club CD Areosa, y en consecuencia, incluir al mismo en el censo electoral de clubes de fútbol no profesional.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 57.1 a) del Reglamento Electoral y los artículos 6.5, 23.b), 24 y concordantes de la Orden ECD /2764/2015, de 18 de diciembre.

Las Rozas (Madrid), 19 de Junio de 2020.

SECRETARIA

Dña. María Luisa Castelo García